

¿ Puedes Aparcar en tu propio vado?.

Si tienes un vado en la puerta de tu garaje, local o vivienda y quieres aparcar tu propio coche, deberías pensártelo, ya que **LA GRUA SE LO PUEDE LLEVAR.**

El vado legal (señal R-308) se obtiene mediante una autorización municipal y se mantiene abonando anualmente una determinada cantidad (que depende de cada municipio).

La concesión del Vado genera dos consecuencias:

- Derecho a pisar la acera y atravesarla para acceder al garaje de tu propiedad.
- La prohibición de estacionamiento sin ningún tipo de excepción, es decir, **que aunque el vado sea de su propiedad, no te permite estacionar.**

No es una reserva de Plaza, se Paga por la utilización del espacio público, El derecho de paso por la acera (dominio público) hasta tu garaje (dominio privado).

En Eurosistema te mantenemos informado. ¡QUE NO TE MULTEN!

